

RESOLUCIÓN No 145 DEL 19 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 045 DEL 19 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ”

El Gerente (E) de la Asociación Aeropuerto del Café, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 29 de los Estatutos de la Asociación, y lo establecido en las Resoluciones 2017-1831 del 2 de junio de 2017 y 2017-2850 del 25 de septiembre de 2017, por medio de la cual se modifica la licencia ambiental del proyecto, y

CONSIDERANDO

Que el ánimo de la Resolución 045 de 2021 es tal y como se estableció en su artículo primero: *“Conformar el Comité de Empleo del Proyecto Aeropuerto del Café – Etapa I, para establecer un mecanismo de control y garantía que permita la selección del personal que podrá laborar durante su construcción en igualdad de oportunidades para la comunidad.”* y dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado en la licencia ambiental del Proyecto Aeropuerto del Café.

Que dentro de los considerandos de la Resolución 045 de 2021, se estipuló que en cumplimiento a las cláusulas del contrato de obra N°09 de 2021 suscrito entre Aerocivil y la Fiducia Colpatria, la Unidad de Gestión adelantó los primeros procesos de contratación PAUG CA01-2021 cuyo objeto es: *“Realizar la Fase 1 de las actividades de explanación, transporte y disposición de materiales sobrantes, así como la construcción de obras varias de drenaje y la adecuación y conformación de sitios de depósitos de materiales sobrantes, necesarios para la construcción de la Etapa 1 del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina – Caldas”,* adjudicado al contratista OHLA sucursal Colombia y PAUG-CA-002-2021, cuyo objeto es *“interventoría integral al contrato de obra cuyo objeto consiste en realizar la fase 1 de las actividades de explanación, transporte y disposición de materiales sobrantes, así como la construcción de obras varias de drenaje y la adecuación y conformación de sitios de depósitos de materiales sobrantes, necesarios para la construcción de la Etapa 1 del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina – Caldas”* adjudicado al CONSORCIO AEROCAFÉ 21.



Que en la actualidad el contrato de obra N°09 de 2021 suscrito con el contratista OHLA sucursal Colombia, se encuentra terminado de manera unilateral por parte del patrimonio autónomo, dado que el contratista incumplió con las obligaciones pactadas en el referido contrato.

Que dentro del programa de manejo de la oferta de empleo plasmado en el estudio de impacto ambiental, se tienen como principales objetivos los siguientes:

1. Garantizar que el empleo disponible se distribuya equitativamente entre la población del área de influencia local.
2. Disminuir las expectativas de la población en relación con la oferta de empleo por parte del proyecto.

Que con lo anterior se busca contribuir a la generación de empleo directo e indirecto, lo cual contribuye a reducir las altas cifras de desempleo que se presentan en el Departamento de Caldas y específicamente en la localidad de Palestina ya que, con los estudios socioeconómicos realizados, se estima que el proyecto demande 1.800 empleos directos entre obreros, contratistas y consultores, de estos empleos se espera que más del 80% sean cubiertos por mano de obra local y regional.

Que de lo anterior se hace necesario aclarar que el mencionado Acto Administrativo, aplica para todo proceso inmerso en la construcción del Proyecto Aeropuerto del Café, donde se debe garantizar que las ofertas de empleo que se susciten con relación a las obras de construcción del Aeropuerto del Café, van dirigidas a la comunidad en general, particularmente a la población del área de influencia del proyecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR que la aplicación de la Resolución 045 del 19 de junio de 2021, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ”* se debe garantizar por cualquier contratista que intervenga en las obras de construcción del Aeropuerto del Café.



ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Octavo de la Resolución 045 del 19 de junio de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO OCTAVO: En cumplimiento de la Resolución que otorga la Licencia Ambiental para el proyecto Aerocafé Etapa I, los contratistas aportarán las necesidades de personal (perfiles profesionales – mano de obra calificada y no calificada) a la entidad contratante de las obras a ejecutar, según sea el caso, quienes las presentarán de manera formal al Comité de Empleo, el cual realizará el proceso de selección y aprobación de hojas de vida, que deberán contar con la certificación de residencia y/o domicilio, además la debida convalidación de la idoneidad técnica y de experiencia exigida. A partir de su aprobación estas serán entregadas a la entidad contratante de las obras a ejecutar, según sea el caso, para que estos como entes gestores las presenten a los integrantes del Comité...”.

ARTICULO TERCERO: Las demás estipulaciones consagradas en la Resolución 045 del 19 de junio DE 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ”, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO MEJÍA JIMENEZ
Gerente

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista

Revisó: Tatiana Atehortúa Ospina – Abogada Contratista



